



CENTRAL TELEFÓNICA 319 2442
TELÉFAX 319-1011
www.villasalvador.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 165-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El expediente Nº 2335-2016 presentado por Hugo Willian Gamarra Roldán quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con Zoila Esther Marquina Flores, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, el Informe Nº114-2016-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. Nº009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Hugo Willian Gamarra Roldán y Zoila Esther Marquina Flores, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 23 de noviembre del año 2001;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº484-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de Hugo Willian Gamarra Roldán y Zoila Esther Marquina Flores, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº484-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre Hugo Willian Gamarra Roldán y Zoila Esther Marquina Flores, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador Provincia y Departamento de Lima, el 23 de noviembre del año 2001.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador
ABOGADO GENERAL
MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
BOGADO GENERAL
MUNICIPAL